



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_ago_03_alc2_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 08/2020, se aprueban los Manuales de Organización Actualizados al mes de marzo del año 2020, correspondientes a las Secretarías, Direcciones y dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se enumeran en el considerando Cuarto del presente Decreto; para los efectos a que se refiere la parte final de la fracción II, del artículo 56, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo. 3

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 09/2020, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción XXV, y 17, fracciones II y XXI de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que realice las acciones necesarias para la modernización y actualización del sistema del Catastro Municipal, con la finalidad de que se adecúen a los requerimientos establecidos en la legislación estatal en la materia, así como a los requerimientos técnicos que permitan su operación óptima. 8

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 0010/2017, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que, con la intervención de la Maestra Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Sindico Procurador de Primera Minoría y el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, en su carácter de Secretario General Municipal; celebren Contrato de Donación y pago en especie con la Señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, en el que se le tenga, haciendo Donación de las superficies a que está obligada de conformidad con lo establecido por el artículo 156 fracción VI la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como, pago en especie en favor del Municipio, de los conceptos de Licencias de Uso de Suelo, que podrán ser de carácter Comercial y/o Habitacional, Licencias de Urbanización, Lotificación, Resolución de Fraccionamiento y demás trámites necesarios para el Desarrollo del Fraccionamiento, en el Inmueble de su propiedad, descrito en el considerando I del presente Decreto. 13

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 10/2020, se autoriza el cambio de denominación del Fraccionamiento Vivir Mejor es Progreso, también conocido como Colonia Real de Minas o Nuevo Tulancingo, ubicado en Rancho el Volcán, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en lo sucesivo se denomine, Colonia Real de Minas, con los datos de ubicación ya referidos. 19

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 11/2020, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza la colocación con recursos provenientes de la Secretaría de Turismo, de 100 (cien) placas de nomenclatura y 100 flechas de sentido vial, en las intersecciones del primer cuadro de nuestra ciudad, en el número y ubicación que se describen en la tabla contenida en el punto IV (cuatro), de la presente propuesta de punto de acuerdo, con las dimensiones y datos que se señalan en el punto V de la misma. 23



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II, y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en la Vigésimo Octava Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 29 de agosto del año 2018, se aprobaron los Manuales de Organización, los Manuales de Procedimientos y el Código de Ética y Conducta del para la Administración Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Que con fecha 29 de marzo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acta de la Sesión a que se hace referencia en el punto que antecede.

III.- Con mediante oficio número PMT/FPR/341/2020, de fecha 14 de mayo del año 2020, el C. Presidente Municipal, Lic. Fernando Pérez Rodríguez, presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa Propuesta de Decreto, por la que aprueban los Manuales de Organización Actualizados de las Secretarías y Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva, la competencia que la propia Constitución le otorga.

Que la Base II del referido precepto constitucional, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que constituye la facultad Reglamentaria.

SEGUNDO.- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el gobierno municipal, se encomendará a un Ayuntamiento, el que por disposición del artículo 47 del mismo ordenamiento legal, deberá resolver los problemas de su competencia, colegiadamente, estando facultado por el artículo 56, fracción I, inciso b), del mismo orden normativo, para aprobar sus Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

TERCERO.- Que el artículo 56 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal establece dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, dotar a las dependencias de la Administración Pública Municipal de los manuales de organización, de servicios y de procedimientos y otros instrumentos para mejorar el desempeño de la administración.

En el mismo sentido tenemos que el artículo 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal señala, que los titulares de cada dependencia expedirán los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al público, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de las dependencias, las funciones de sus unidades administrativas y los sistemas de control, comunicación, coordinación e información.

CUARTO.- Que con la finalidad de que las dependencias de la Administración Pública Municipal cuenten con los Manuales de Organización debidamente actualizados, los titulares de las Secretarías y Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, realizaron los trabajos necesarios para actualizar los referidos



manuales, los cuales fueron concentrados por la Contraloría Municipal para ser presentados al C. Presidente Municipal, quien en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46 primer párrafo del Reglamento Interior de este órgano colegiado, mediante el oficio número PMTB/FPR/341/2020, de fecha 14 de mayo del año en curso, presentó la Iniciativa Propuesta de Decreto por la que el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, aprueba los señalados Manuales de Organización, debidamente actualizados, que se enlistan por cada una de las Secretarías, direcciones e instancias de la administración pública municipal:

A).- Secretaría Particular:

- 1.- Secretaría Particular.
- 2.- Comunicación Social.
- 3.- Unidad Técnica de Gestión Gubernamental.
- 4.- Unidad Técnica de Innovación Gubernamental.
- 5.- Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

B).- Secretaría General Municipal:

- 1.- Secretaría General Municipal.
- 2.- Dirección de Archivo Municipal.
- 3.- Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales.
- 4.- Dirección del Conciliador Municipal y Junta Permanente de Conciliación.
- 5.- Dirección de Gestión Política y Jefatura de Seguimiento y Evaluación.
- 6.- Dirección Jurídica Municipal.
- 7.- Junta Municipal de Reclutamiento.
- 8.- Registro del Estado Familiar.
- 9.- Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 10.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos.
- 11.- Dirección de Oficialía de Partes.

C).- Secretaría de la Tesorería y Administración:

- 1.- Secretaría de la Tesorería y Administración.
- 2.- Dirección de Contabilidad.
- 3.- Dirección de Egresos.
- 4.- Dirección de Recursos Humanos.

D).- De la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente:

- 1.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.
- 2.- Dirección de Licencias y Permisos.
- 3.- Dirección de Medio Ambiente.
- 4.- Dirección de Obras Públicas.
- 5.- Dirección de Ordenamiento Territorial y Agrario.
- 6.- Dirección de Planeación y Movilidad.

E).- Secretaría de Desarrollo Humano y Social:

- 1.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social.
- 2.- Dirección de Bibliotecas.
- 3.- Centros Especializado en Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).
- 4.- Coordinación Técnica de Desarrollo Humano y Social.
- 5.- Dirección de Cultura y Jefatura de Museos.
- 6.- Dirección de Cultura Física y Recreación.
- 7.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 8.- Dirección de Educación.
- 9.- Dirección de la Instancia de la Mujer.
- 10.- Enlace Tulancingo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- 11.- Instancia de la Juventud.
- 12.- Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena.
- 13.- Dirección de Sanidad.

F).- Secretaría de Fomento Económico:

- 1.- Secretaría de Fomento Económico.
- 2.- Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.



- 3.- Dirección de Mejora Regulatoria.
- 4.- Dirección de Fomento Industrial.
- 5.- Dirección de Desarrollo Rural.
- 6.- Dirección de Desarrollo Comercial.
- 7.- Dirección de Turismo.

G).- Secretaría de Servicios Municipales:

- 1.- Secretaría de Servicios Municipales.
- 2.- Dirección de Mercados y Centros de Abasto y Comercio.
- 3.- Dirección de Rastro Municipal.
- 4.- Dirección de Mantenimiento Urbano y Jefatura de Parques y Jardines.
- 5.- Dirección de Limpia y Disposición de Residuos.
- 6.- Dirección de Zoológico.
- 7.- Dirección de Panteones.

H).- Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- 1.- Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 2.- Dirección de Tránsito y Vialidad.
- 3.- Dirección de Seguridad Pública.
- 4.- Dirección de Bomberos y Protección Civil.
- 5.- Dirección de Prevención del Delito.

I).- Contraloría Municipal:

- 1.- Contraloría Municipal.

QUINTO.- Que ante el imperativo de que las actividades de la Administración Pública Municipal, sean cada vez más eficientes, es indispensable que la estructura orgánica de cada una de las unidades administrativas que conforman el gobierno municipal, se ajuste a las necesidades siempre dinámicas de la sociedad; para ello se requiere contar con los instrumentos administrativos adecuados y actualizados de manera constante para que cumplan con su objetivo; lo que motivó que estas unidades administrativas realizarán las actualizaciones necesarias a sus manuales de organización.

SEXTO.- Que ante la imposibilidad derivada del alto costo de la publicación de los manuales de organización actualizados, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dada la extensión de los mismos; se ha estimado pertinente, que su publicación se haga en la Gaceta Municipal, y que únicamente se gestione la publicación del presente decreto, así como del acta del Ayuntamiento en la que se aprueban los manuales en el órgano de difusión estatal.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación el:

DECRETO 08/2020

Artículo Primero.- Se aprueban los Manuales de Organización Actualizados al mes de marzo del año 2020, correspondientes a las Secretarías, Direcciones y dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se enumeran en el considerando Cuarto del presente Decreto; para los efectos a que se refiere la parte final de la fracción II, del artículo 56, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- En razón de que los Manuales de Organización Actualizados, aprobados, son demasiado extensos, lo que hace exorbitante el costo de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, su difusión se deberá hacer en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el presente Decreto y el acta del Ayuntamiento en que fueron aprobados.

Artículos Transitorios

Único.- Los Manuales de Organización Actualizados y aprobados mediante el presente decreto, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento, con independencia de que la publicación de este Decreto y el Acta de Ayuntamiento en que se aprueban, sea publicada con posterioridad en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 1º de julio del año 2020.

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

Lic. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

C. Gilberto Cuevas Samperio
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica



Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Alejandra Islas León
Secretaria General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. - 31-07-2020



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado, Este principio es observado por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que la fracción XXV, del artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, establece, que el Sistema de Información Territorial, está integrado por el conjunto de procesos, mapas, planos, cartografía, documentos, imágenes y bases de datos producto de la investigación del territorio, estructurados, mediante el uso de tecnologías de información que contienen de manera pormenorizada sus aspectos gráficos, catastrales, topográficos, toponímicos, económicos para su adquisición, almacenamiento, explotación y difusión.

Por su parte el artículo 17 de la referida ley, contiene las atribuciones de las autoridades catastrales municipales, entre las que se encuentran las previstas por las fracciones II y XXI, que se refieren a:

II.- Integrar, administrar y mantener actualizado el padrón catastral de su municipio de conformidad con los procedimientos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables...

XXI.- Proteger y resguardar la información catastral que se integra en el Sistema de Información Territorial bajo su custodia, a fin de garantizar su entrega a la siguiente administración municipal.

En el mismo contexto, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, ordena:

“La autoridad Catastral Municipal, está obligada a integrar y mantener actualizado el Catastro de manera permanente, para lo cual efectuará todas aquellas labores que se consideren convenientes y que den como resultado su conservación.”

Preceptos legales de los que deriva la obligación de la autoridad catastral municipal de contar con un sistema catastral y que él mismo, esté actualizado.



CUARTO.- Que los últimos trabajos de modernización catastral en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, incluyendo la adquisición de los sistemas de administración catastral y el sistema de cobro del impuesto predial, se realizaron en el año 2014, por lo que a la fecha han quedado prácticamente obsoletos y no permiten a las dependencias municipales encargadas de su operación, realizar de manera adecuada sus funciones. Entre las deficiencias que presenta el sistema actual, están las siguientes:

- 1.- Está basado en tecnologías Silverlight, que ya no están soportadas por Microsoft desde el año 2019.
- 2.- Cuentan con funciones limitadas, por lo que presentan problemas en los módulos de cobro consistentes en que, cuando el personal de las cajas de cobro reciben los pagos de los contribuyentes, el sistema duplica internamente en la base de datos los referidos cobros.
- 3.- El sistema actual no está preparado para permitir el cobro en línea mediante el uso de internet, por lo que los contribuyentes deben acudir personalmente a pagar en cajas.

QUINTO.- Que en las condiciones actuales, se estima necesaria la actualización y modernización del sistema catastral del municipio, con lo que se busca lograr el incremento de las capacidades y estrategias recaudatorias mediante la utilización de tecnologías de innovación y comunicación, que permitan establecer las mejores políticas fiscales, que contribuyan al mejoramiento de la actividad fiscal, de conformidad con los siguientes alcances generales:

1.- Desarrollo del Sistema Predial de administración municipal:

- a) Módulo de Administración de los usuarios del sistema, configuración, acceso y restricción.
- b) Módulo de Mantenimiento del padrón predial.
- c) Módulo de cajas.
- d) Módulo de seguimiento a trámites catastrales en el sistema.
- e) Módulo de reportes.
- f) Módulo de cobros del impuesto predial.
- g) Módulo de condonación de pagos.
- h) Módulo de consulta.
- i) Módulo de configuración de catálogos.
- j) Módulo de bases gravables.
- k) Módulo de notificaciones.
- l) Módulo de búsqueda geográfica.
- m) Capacitación.

2.- Desarrollo de módulos y funcionalidades para la gestión catastral:

- a) Módulo de Valuación.
- b) Módulo de Consultas y Visualización.
- c) Módulo de inteligencia física y mapas temáticos.
- d) Configuración y puesta en marcha del servidor de cartografía.
- e) Módulo de Traslado de Dominio.
- f) Codificación de nuevas fórmulas, para cálculo de mérito y demerito.
- g) Calculo del Grado de Utilidad en Predios.
- h) Aplicar los nuevos tipos de construcción TDCA.
- i) Configuración de nuevos sellos y logotipos.
- j) Validación de superficie de construcción en predios industriales.
- k) Elaboración de croquis de avalúo.
- l) Ampliar porcentaje de margen de modificación.
- m) Módulo de Ejecución Fiscal.
- n) Capacitación.

3.- Cobro del impuesto predial vía Web.

4.- Capacitación para el cobro vía Web.



SEXTO.- La implementación del programa de actualización y modernización catastral permite a la autoridad municipal y a los contribuyentes, los beneficios siguientes:

- 1.- Continuar fortaleciendo las finanzas públicas municipales a través del cobro del impuesto predial.
- 2.- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral del municipio.
- 3.- Incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios del municipio.
- 4.- Brindar certeza jurídica a los contribuyentes.
- 5.- Tener un sistema predial de vanguardia, moderno y que pueda facilitar el cobro del predial por internet.
- 6.- Mejorar los procesos de fiscalización a través de los sistemas catastral y predial.
- 7.- Mejorar la atención a los contribuyentes minimizando tiempos de respuesta, mediante modernización y sistematización.
- 8.- Minimizar el número de días para registrar una propiedad.
- 9.- Fortalecer y actualizar el sistema de Gestión Catastral y predial con nuevas funcionalidades.
- 10.- Facilitar la actualización de la base de datos catastral y predial con nuevas funcionalidades.

SÉPTIMO.- El contexto antes planteado permite establecer, que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, requiere de la actualización y modernización de su sistema catastral, para optimizar el cobro del impuesto predial y de las operaciones sobre bienes inmuebles, así como hacer más ágil y rápido el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los ciudadanos, incluyendo la posibilidad del pago en línea, lo que representará una mayor facilidad para el pago de las contribuciones en beneficio de la ciudadanía.

La modernización y actualización del sistema municipal catastral, incluye los siguientes conceptos:

- 1.- Desarrollo del Sistema Predial.
- 2.- Migración de Geobase de Datos.
- 3.- Instalación y puesta a punto de Servidor de Desarrollo Productivo.
- 4.- Desarrollo de Módulos para el Sistema de Gestión Cartográfica.
- 5.- Cobro de predial vía Web.
- 6.- Rediseño de Base de Datos Predial y Catastral.
- 7.- Tuning (Puesta a punto) de la Base de Datos Catastral y Predial.
- 8.- Capacitación del Sistema de Gestión Cartográfica.
- 9.- Capacitación del Sistema Predial.

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 09/2020

Primero.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción XXV, y 17, fracciones II y XXI de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al C. Presidente Municipal Licenciado Fernando Pérez Rodríguez, para que realice las acciones necesarias para la modernización y actualización del sistema del Catastro Municipal, con la finalidad de que se adecúen a los requerimientos establecidos en la legislación estatal en la materia, así como a los requerimientos técnicos que permitan su operación óptima.

Segundo.- Las acciones de Modernización y Actualización Catastral, se deberán financiar con recursos propios del municipio, con la finalidad de no incurrir en deuda pública a cargo del municipio.

Tercero.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que, con la intervención de la C. Síndico Procurador Jurídico y de la C. Secretaria General Municipal, y de conformidad con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, celebren los contratos necesarios para cumplir con el objeto del presente decreto.



Cuarto.- En atención a que, la modernización catastral se debe realizar de manera coordinada con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, se faculta al C. Presidente Municipal, para que signe los convenios que sean necesarios para la consecución del objeto del presente decreto.

Artículos Transitorios

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 3 días del mes de julio del año 2020.

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

Lic. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica



Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

C. Gilberto Cuevas Samperio
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Alejandra Islas León
Secretaria General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. - 31-07-2020



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I, II y XV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I, incisos a), b), o) y t), fracción II, inciso c), 60 fracción I, incisos a), c) y ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, es propietaria en pleno dominio y posesión del bien inmueble:

UBICADO EN EL RANCHO SANTA CLARA, FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE, DE ESTA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,932 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS), DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL DOMÍNGUEZ GUEVARA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4, DEL TOMO I, DEL LIBRO I, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 1991.

EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA Y CURVEADA QUE VA DE ORIENTE A PONIENTE DE DOCE TRAMOS, EL PRIMERO DE 10.53 DIEZ METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, EL SEGUNDO DE 105.72 CIENTO CINCO METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS, EL TERCERO DE 16.86 DIECISÉIS METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, EL CUARTO DE 27.24 VEINTISIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS, EL QUINTO DE 15.82 QUINCE METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, EL SEXTO DE 13.26 TRECE METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS, EL SÉPTIMO DE 33.29 TREINTA Y TRES METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, EL OCTAVO DE 24.06 VEINTICUATRO METROS SEIS CENTÍMETROS, EL NOVENO DE 39.77 TREINTA Y NUEVE METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, EL DÉCIMO DE 32.84 TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, EL DÉCIMO PRIMERO DE 249.47 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS, EL DÉCIMO SEGUNDO DE 18.58 DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y LINDAN CON EJIDO TULANCINGO.

AL SUR EN UNA LÍNEA QUEBRADA QUE VA DE PONIENTE A ORIENTE EN NUEVE TRAMOS, EL PRIMERO DE 51.38 CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, EL SEGUNDO DE 9.95 NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, EL TERCERO DE 200.68 DOSCIENTOS METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, EL CUARTO DE 48.20 CUARENTA Y OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS, EL QUINTO DE 49.14 CUARENTA Y NUEVE METROS CATORCE CENTÍMETROS, EL SEXTO DE 24.57 VEINTICUATRO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS, EL SÉPTIMO DE 199.50 CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, EL OCTAVO DE 199.92 CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS Y EL NOVENO DE 13.00 TRECE METROS Y LINDAN CON ZONA FEDERAL DEL LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, HERIBERTO MARROQUÍN Y JOAQUÍN GUTIÉRREZ, Y NUEVAMENTE ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN RESPECTIVAMENTE EN ESE ORDEN.

AL ORIENTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA QUE VA DE SUR A NORTE EN CINCO TRAMOS EL PRIMERO DE 558.17 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIECISIETE CENTÍMETROS, EL SEGUNDO DE 222.53 DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, EL TERCERO DE 93.64 NOVENTA Y TRES METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, EL CUARTO DE 47.44 CUARENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y EL QUINTO DE 196.03 CIENTO NOVENTA Y



SEIS METROS TRES CENTÍMETROS Y LINDAN CON LUDOVICO LORANDI Y RANCHO SANTA ANA, RESPECTIVAMENTE EN ESE ORDEN.

AL PONIENTE EN UNA LÍNEA IRREGULAR DE DIECISIETE TRAMOS QUE VAN DE NORTE A SUR, EL PRIMERO DE 74.11 SETENTA Y CUATRO METROS ONCE CENTÍMETROS, EL SEGUNDO DE 85.73 OCHENTA Y CINCO METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS, EL TERCERO DE 58.97 CINCUENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, EL CUARTO DE 26.16 VEINTISÉIS METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, EL QUINTO DE 23.62 VEINTITRÉS METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, EL SEXTO DE 49.32 CUARENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS, EL SÉPTIMO DE 13.98 TRECE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, EL OCTAVO DE 123.11 CIENTO VEINTITRÉS METROS ONCE CENTÍMETROS, EL NOVENO DE 92.17 NOVENTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS, EL DÉCIMO DE 66.85 SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, EL DÉCIMO PRIMERO DE 93.36 NOVENTA Y TRES METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, EL DÉCIMO SEGUNDO DE 98.28 NOVENTA Y OCHO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS, EL DÉCIMO TERCERO DE 49.75 CUARENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, EL DÉCIMO CUARTO DE 63.05 SESENTA Y TRES METROS CINCO CENTÍMETROS, EL DÉCIMO QUINTO DE 63.64 SESENTA Y TRES METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, EL DÉCIMO SEXTO DE 65.64 SESENTA Y CINCO METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y EL DÉCIMO SÉPTIMO DE 136.31 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS Y LINDAN CON ZONA FEDERAL DE ZANJA REGADORA QUE CONDUCE AGUA AL EJIDO Y DIVERSOS PROPIETARIOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 409,200.00 M2 CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

DEL CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

II.- Que es del interés de la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, generar un fraccionamiento habitacional y/o comerciales en el inmueble descrito en el punto que antecede, proyecto que tiene pensado realizar a largo plazo, de conformidad con el proyecto o proyectos que se su momento se generen, para lo que ha expresado su voluntad, para hacer de forma anticipada, donación al municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de las áreas a que está obligada a donar, de conformidad con lo establecido por el artículo 156 fracción VI la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como a hacer el pago en especie de los impuestos y derechos que se generen con motivo de las Licencias de Uso de Suelo, que podrán ser de carácter comercial y/o habitacional, tal y como quedó establecido en el acuerdo de voluntades que celebró la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, en fecha 27 de julio del año 2016, con la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo; así como las Licencias de Urbanización, Lotificación, Resolución de Fraccionamiento y demás trámites necesarios para el desarrollo del fraccionamiento. En el entendido que, la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, deberá cumplir con la normatividad vigente al momento de presentar el proyecto de fraccionamiento.

III.- Que las áreas del inmueble que la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, propone para ser donadas y hacer pago en especie de impuestos y derechos, en favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, son 4 cuatro fracciones a las que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIÓN I: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **29,976.39 MTS²** (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS); EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE NUEVE TRAMOS DE 2.546, 235.977, 20.399, 37.542, 24.648, 6.621, 11.785, 15.924, Y 8.246 METROS Y LINDA CON APOLINAR HERNÁNDEZ FLOR.

AL SUR EN UNA SOLA LÍNEA 347.890 METROS Y LINDA CON RANCHO SANTA CLARA.

AL ESTE EN UNA SOLA LÍNEA DE 131.736 METROS Y LINDA CON ÁREA VERDE DE DONACIÓN.

AL OESTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS DE 11.500, 8.949, 49.190, 7.154, Y 12.654 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE.



FRACCIÓN II: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **8,596.66 MTS²** (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE MIDE 382.801 METROS Y LINDA CON RANCHO SANTA CLARA.

AL SUR MIDE 380.114 METROS Y LINDA CON RANCHO SANTA CLARA.

AL ESTE MIDE 12.000 METROS Y LINDA CON LUZ MARIA GUADALUPE PALAFOX LOZANO Y RANCHO SANTA CLARA.

AL OESTE MIDE 11.841 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE.

FRACCIÓN III: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **1,133.672 MTS²** (MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS) LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA ENTRADA AL FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE FRENTE A LA GASOLINERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE MIDE 56.43 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE RICARDO MARTÍNEZ CRUZ.

AL SUR MIDE 14.99 METROS Y LINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO – TUXPAN.

AL ESTE MIDE 23.56 METROS Y LINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO – TUXPAN.

AL OESTE MIDE 68.67 METROS Y LINDA CON EL ACCESO A FRACCIONAMIENTO VALLE VERDE.

FRACCIÓN IV: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **20,087.29 MTS²** (VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS DE 8.895, 17.128, 41.973, 35.669, Y 5.547 METROS Y LINDA CON GERMAN MONTIEL SIDES Y RAQUEL TREJO LECHUGA.

AL SUR EN UNA SOLA LÍNEA QUE MIDE 81.756 METROS Y LINDA CON RANCHO SANTA CLARA.

AL ESTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS DE 11.334 Y 190.590 METROS Y LINDA CON LUZ MARÍA GUADALUPE PALAFOX LOZANO.

AL OESTE EN UNA LÍNEA QUEBRADA EN CUATRO TRAMOS DE 45.556, 131.736, 8.246 Y 34.442, METROS Y LINDA CON EVA CENOBIA TÉLLEZ SILVA.

IV.- Que en la fracción I, antes descrita, se está construyendo el edificio que albergará a la institución educativa Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, CECyTEH, Plantel Tulancingo, el cual inicio sus labores el día 24 de agosto del año 2015, con una matrícula de 100 alumnos, y que actualmente utiliza de forma provisional las instalaciones de la Escuela Secundaria José María Lezama Madariaga, así como instalaciones del CECATI, en donde se imparten las carreras Técnicas de Mantenimiento Automotriz, Mecatrónica y Sistemas de Manufactura Textil.

V.- La inversión pública que se va a generar con la construcción del Plantel Educativo, asciende a la cantidad de \$30'000.000.00 y que incluye la construcción y equipamiento de:

- 8 aulas didácticas;
- Módulo de sanitarios;
- Taller de computo;
- Área administrativa;
- Laboratorio de usos múltiples;
- Bodega;
- Taller de mantenimiento automotriz;
- Taller de Sistema de Manufactura Textil;
- Subestación de 112Kva;



- Cercado perimetral 4 km;
- Plaza Cívica; y
- Fosa séptica, pozo de absorción, cisterna y obra exterior incluye rampas para personas con capacidades diferentes.

VI.- Que con la finalidad de que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuente de forma anticipada con las áreas de donación ya descritas, así como las correspondientes al pago en especie de impuestos y derechos municipales que se generen con motivo de las Licencias de Uso de Suelo, que podrán ser de carácter comercial y/o habitacional, así como las Licencias de Urbanización, Lotificación, Resolución de Fraccionamiento y demás trámites necesarios para el desarrollo del fraccionamiento, se hace necesario celebrar un Contrato de Donación y Pago en Especie, entre la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que pasen a la propiedad de éste, las cuatro fracciones de terreno descritas en el Considerando III de la presente propuesta de punto de acuerdo, en el entendido de que con la donación y el pago en especie de impuestos y derechos municipales, por los conceptos descritos en el Considerando que antecede, la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, ya tendría debidamente pagadas las contribuciones por los conceptos antes referidos.

VII.- Que en razón de que la señora María Orquídea del Refugio de la Peña del Villar, ha manifestado que el desarrollo del proyecto de fraccionamiento es a largo plazo, se estima necesario que las siguientes administraciones municipales queden igualmente obligadas a tener por cumplidas las obligaciones de donación, así como el pago en especie de impuestos y derechos municipales por los conceptos de Licencias de Uso de Suelo, que podrán ser de carácter comercial y/o habitacional, así como las Licencias de Urbanización, Lotificación, Resolución de Fraccionamiento y demás trámites necesarios para el desarrollo del fraccionamiento, por lo que es necesaria la aprobación del presente punto de acuerdo por mayoría calificada, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal vigente.

En la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de diciembre del año 2017, el Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos calificada el punto de acuerdo con efectos de decreto del tenor siguiente:

DECRETO 0010/2017

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN Y PAGO EN ESPECIE CON LA SEÑORA MARÍA ORQUÍDEA DEL REFUGIO DE LA PEÑA DEL VILLAR, EN EL QUE SE LE TENGA, HACIENDO DONACIÓN DE LAS SUPERFICIES A QUE ESTÁ OBLIGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN VI LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO, PAGO EN ESPECIE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LOS CONCEPTOS DE LICENCIAS DE USO DE SUELO, QUE PODRÁN SER DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O HABITACIONAL, LICENCIAS DE URBANIZACIÓN, LOTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO, EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO I DEL PRESENTE DECRETO.

SEGUNDO.- LA SEÑORA MARÍA ORQUÍDEA DEL REFUGIO DE LA PEÑA DEL VILLAR, ESTÁ OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERE EL PROYECTO O PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO.



TERCERO.- EL COMPROMISO ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, TRASCIENDE EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LO QUE LAS ADMINISTRACIONES SUBSEUENTES, ESTARÁN OBLIGADAS A SU CUMPLIMIENTO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

MTRA. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Mtra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica



L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas

Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez

Regidor
Rúbrica

C. Silvano Sánchez Aguirre

Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículos 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 23 días del mes de diciembre del año 2017.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. - 31-07-2020



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante resolución administrativa contenida en el Oficio número AZM/115/90, de fecha 18 de mayo de 1990, que expidió el Secretario de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas y el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Catastro, ambos del Gobierno del Estado de Hidalgo, se autorizó el Desarrollo del Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", ubicado en el Rancho el Volcán, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula CUARTA del Convenio contenido en la Autorización del Fraccionamiento, "Vivir Mejor es Progreso", se estableció, como obligación del fraccionador, la ejecución de obras de jardinería del fraccionamiento, en todas las banquetas y áreas de donación, así como el señalamiento y nomenclatura de las calles del fraccionamiento en general.

TERCERO.- Que mediante la resolución Administrativa sobre Autorización del Plano de Lotificación del Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", INVIDAH/VE/1864/DGOU/0651/2003, de fecha 1 de octubre del año 2003, se resolvió procedente decretar la autorización de modificación y ajuste de medidas del plano de lotificación del referido fraccionamiento.

CUARTO.- Que desde la fundación del Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", por costumbre y sin formalidad alguna, se le asignaron a dos vialidades del fraccionamiento, los nombres de Carlos Batiz Miguelena a una y Víctor Martínez Bolaños a la otra, sin embargo, en la resolución administrativa INVIDAH/VE/1864/DGOU/0651/2003, de fecha 1 de octubre del año 2003, se cambiaron y formalizaron los nombres de esas calles, por lo que, a la calle Carlos Batiz Miguelena, se le asignó el nombre de Jaime Torres Bodet y a la calle denominada Víctor Martínez Bolaños, se le asignó el nombre de Mariano Azuela.

QUINTO.- Que por carecer de un Decreto del Ayuntamiento en el que de manera formal se le haya asignado la nomenclatura oficial a las vialidades que se mencionan en el considerando que antecede, se han generado una serie de imprecisiones y confusiones, ya que en la misma vialidad hay personas que tienen sus credenciales para votar, sus contratos de energía eléctrica y sus contratos de servicio de agua potable, en algunos casos como Carlos Batiz Miguelena o Víctor Martínez Bolaños y otras en las mismas vialidades con las denominaciones reconocidas en la resolución INVIDAH/VE/1864/DGOU/0651/2003.

En el mismo sentido tenemos, que en la emisión de las escrituras públicas de propiedad, así como en la contratación de los servicios de agua potable, telefonía, energía eléctrica, entre otros, también hay confusión ya que en algunos casos se hace referencia a la denominación, Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", en otros casos a "Colonia Real de Minas", siendo esta última denominación la más utilizada, por lo que se estima necesario, autorizar la denominación Colonia Real de Minas, al asentamiento humano autorizado mediante las



resoluciones, número AZM/115/90, de fecha 18 de mayo de 1990 y INVIDAH/VE/1864/DGOU/0651/2003, ya descritas en el presente instrumento.

SEXTO.- Que el artículo 56, fracción I, inciso u), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga facultades a los Ayuntamientos para autorizar la nomenclatura de las calles, jardines, plazas y paseos públicos, por lo que con el fin de que las vialidades varias veces mencionadas tengan de manera formal las denominaciones de Jaime Torres Bodet y Mariano Azuela, contenidas en la resolución Administrativa sobre Autorización del Plano de Lotificación del Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", INVIDAH/VE/1864/DGOU/0651/2003, de fecha 1 de octubre del año 2003, este Ayuntamiento emite el siguiente:

DECRETO 10/2020

Primero.- En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 56, fracción I, inciso u), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza:

I.- El cambio de denominación del Fraccionamiento Vivir Mejor es Progreso, también conocido como Colonia Real de Minas o Nuevo Tulancingo, ubicado en Rancho el Volcán, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en lo sucesivo se denomine, Colonia Real de Minas, con los datos de ubicación ya referidos.

II.- Que a la vía pública que por costumbre es conocida como Carlos Batiz Miguelena, del Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", también conocido como Colonia Real de Minas o Nuevo Tulancingo, ubicado en, Rancho el Volcán, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que se identificada en los planos del referido fraccionamiento con la clave 0004 del Sistema Catastral, se le asigne el nombre de Calle Jaime Torres Bodet.

II.- Que a la vía pública que por costumbre es conocida como Víctor Martínez Bolaños, del Fraccionamiento "Vivir Mejor es Progreso", también conocido como Colonia Real de Minas o Nuevo Tulancingo, ubicado en Rancho el Volcán, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que es identificada en los planos del referido fraccionamiento con la clave 0005 del Sistema Catastral, se le asigne el nombre de Calle Mariano Azuela.

Segundo.- Gírense los oficios necesarios para hacer del conocimiento, el contenido del presente decreto, al del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Servicio Postal Mexicano y a las dependencias y entidades de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal que se estimen necesarias, para los efectos legales conducentes.

Artículos Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 3 días del mes de julio del año 2020.

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica



Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

Lic. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

C. Gilberto Cuevas Samperio
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica



L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas

Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez

Regidor
Rúbrica

Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez

Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Alejandra Islas León
Secretaría General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. - 31-07-2020



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala en su párrafo segundo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

III.- Que el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, está facultado por el artículo 56, fracción I, inciso u), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para autorizar la nomenclatura de calles, jardines y plazas.

En el mismo sentido tenemos que para la colocación y mantenimiento de las placas de nomenclatura, se requiere de la erogación de recursos económicos con los que no se cuenta, ante lo que se estima necesario, buscar formas de financiamiento, que permitan atender la nomenclatura de nuestras vías públicas, sin que esto represente una sangría para el municipio, y que los recursos con los que se cuenta, se puedan destinar a la atención de necesidades más apremiantes.

IV.- Que en este contexto, se ha gestionado con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, la colocación de 100 placas de nomenclatura y 100 flechas informativas del sentido de la vialidad, sin costo para el municipio y que serán colocadas en el centro histórico de la ciudad de conformidad con la tabla siguiente:

CLAVE	UBICACIÓN	CANTIDAD
A-1	21 de marzo esquina con Nicolás Bravo	1
A-2	Nicolás Bravo, cruce con Molino del Rey	3
A-3	Nicolás Bravo, cruce con Independencia	5
A-4	Nicolás Bravo, cruce con Av. Juárez	3
A-5	Lázaro Cárdenas, cruce con Luis M. Ponce	2
A-6	Lázaro Cárdenas, cruce con Ocampo	3
A-10	5 de Febrero, Cruce con Ocampo	3
A-11	5 de Febrero, cruce con Luis M. Ponce	2
A-13	Doria, cruce con Ocampo	2
A-14	Doria, cruce con Luis M. Ponce	2
A-15	Doria, cruce con Av. Juárez	2
A-16	Doria, cruce con Independencia	3
A-17	Doria, con Colegio Militar	1
A-18	Doria esquina con Molino del Rey	1
A-19	Doria, cruce con 21 de Marzo	3
A-21	Zaragoza, cruce con Ocampo	2



A-22	Zaragoza, cruce con Luis M. Ponce	2
A-23	Zaragoza, cruce con Av. Juárez	2
A-24	Zaragoza, cruce con Callejón de San Vicente	1
A-25	Parque Juárez, cruce con Independencia	2
A-26	Parque Juárez cruce con Manuel F. Soto	2
A-29	Hidalgo, cruce con Ocampo	2
A-30	Hidalgo, cruce con Luis M. Ponce	2
A-31	Hidalgo, cruce con Av. Juárez	2
A-32	Hidalgo, cruce con Manuel F. Soto	1
A-33	Hidalgo, cruce con 21 de Marzo	2
A-35	Primero de Mayo, cruce con Ocampo	2
A-36	Primero De Mayo, cruce con Luis M. Ponce	2
A-37	Primero de Mayo, cruce con Av. Juárez	2
A-38	Primero de Mayo, esquina con Cuauhtémoc	3
A-39	Primero de Mayo, cruce con Manuel F. Soto	2
A-40	Primero de Mayo, cruce con 21 de Marzo	2
A-42	Libertad, cruce con Ocampo	2
A-43	Libertad, cruce con Luis M. Ponce	2
A-44	Libertad, cruce con Av. Juárez	2
A-45	Libertad, cruce con Cuauhtémoc	2
A-46	Libertad, cruce con Churubusco	2
A-47	Libertad, cruce con Manuel F. Soto	2
A-48	Libertad, cruce con 21 de Marzo	4
A-50	Morelos, cruce con Ocampo	2
A-51	Morelos, cruce con Luis M. Ponce	2
A-52	Morelos, esquina con Guerrero	2
A-53	Morelos, cruce Av. Juárez	2
A-54	Morelos, cruce con Churubusco	2
A-55	Morelos, cruce con Manuel F. Soto	2
A-56	Morelos, cruce con 21 de Marzo	5
TOTAL		100

V.- Las placas y flechas que se proponen, son metálicas a diferencia del material plástico de las actuales, lo que permitiría una mayor duración, con unas dimensiones de cuarenta y cinco por cuarenta y cinco centímetros, que permitirán una mejor visibilidad, en las que se va a insertar el nombre de la calle o avenida, la colonia a la que corresponde, el código postal y por lo que hace a las flechas de dirección son de doce centímetros de alto por cuarenta y cinco centímetros de largo.

La colocación de estas placas representa una ventaja para contar con una nomenclatura uniforme en color, tamaño y diseño a diferencia de las que existen actualmente, además se va a promocionar en las mismas el diseño de "Pueblo con sabor", que tiene el municipio.

VI.- En razón de lo expuesto, y estimando conveniente que el primer cuadro de nuestra ciudad cuente con placas de nomenclatura que permitan a la ciudadanía y a los visitantes orientarse de manera fácil, que estas sean uniformes, de mayor duración y que al mismo tiempo permitan promocionar el lema "Tulancingo, pueblo con sabor".

Con base en las consideraciones expuestas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 11/2020

Artículo Primero.- El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza la colocación con recursos provenientes de la Secretaría de Turismo, de 100 (cien) placas de nomenclatura y 100 flechas de sentido vial, en las intersecciones del primer cuadro de nuestra ciudad, en el número y ubicación que se describen en la tabla contenida en el punto IV (cuatro), de la presente propuesta de punto de acuerdo, con las dimensiones y datos que se señalan en el punto V de la misma.



Artículo Segundo.- En el mismo sentido, se autoriza al C. Presidente Municipal Lic. Fernando Pérez Rodríguez, para que con la intervención de la Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez, en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Representación Proporcional y de la C. Alejandra Islas León, en su calidad de Secretaria General Municipal, celebre los convenios necesarios con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de la presente propuesta de punto de acuerdo.

Artículos Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 3 días del mes de julio del año 2020.

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Lic. Lilia Verónica Cortés Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Prof. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

Lic. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica



Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora
Rúbrica

Mtro. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
Rúbrica

C. Gilberto Cuevas Samperio
Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Alejandra Islas León
Secretaria General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. - 31-07-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

